

ACTA NUMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (12-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, LICDA. **MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, LIC. **WILSON ARCHILA CERVANTES** Y LIC. **HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejale Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente del proyecto del REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y ÁREAS CIRCUNDANTES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, presentado por el Juez de Asuntos Municipales de Transito; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. **CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES**, quien en lo conducente, recomienda realizar algunos agregados y algunas modificaciones al mismo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por Unanimidad de Votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente en referencia. **II)** Se remite nuevamente el expediente, al Juez de Asuntos Municipales de Transito, para que se realicen las recomendaciones indicadas por el Asesor Jurídico. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** El alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo Municipal el expediente de la señora **ELSA MAGALI ROQUE LEMUS DE MORALES**, por medio del solicita una paja de agua para el bien inmueble que ocupa la Iglesia ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, ubicado en Brisas del Pinal del Municipio de Guastatoya...; así como la Opinión Jurídica del Asesor M.A. **CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES**, quien en lo conducente opina que es procedente acceder a lo solicitado por la señor **ELSA MAGALI ROQUE LEMUS DE MORALES** **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la solicitud presentada formándose el expediente. **II)** Resolviendo en definitiva la solicitud presentada por la señora **ELSA MAGALI ROQUE LEMUS DE MORALES**, se accede a lo solicitado debiendo acudir al departamento de Aguas y drenajes para la realización de la instalación solicitada, debiendo proceder como corresponda. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio de fecha 14 de febrero de dos mil veintidós, signado por la Auditora Interna, por medio del cual hace referencia sobre la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- que como autoridad superior deben implementar... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado. **II)** Se toma nota de lo informado por la auditora interna. **QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por **CARLOS HUMBERTO QUIROA SOSA**, por medio del cual requiere ayuda de instalación del servicio de Agua potable en su casa de habitación... **POR TANTO:** El

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00474

Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III) Notifíquese. SEXTO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio DAFIM-EDSC-011-2022 de fecha 15-02-2022, signado por el director AFIM, mediante el cual solicita el traslado de saldo de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.510,880.64 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de ENERO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud formándose el expediente. **II) Se AUTORIZA** al director AFIM para que realice el traslado de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.510,880.64 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de ENERO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **III) Transcribese** a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV) Notifíquese. SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor JORGE MARIO CATALAN MOSCOSO, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio Municipal, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II) Se remite** el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III) Transcribese** a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV) Notifíquese. OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente del señor JUAN RAMON MORALES CARRERA, quien solicita certificación de su terreno...; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que la solicitud debe remitirse la Oficina de Gestión Ambiental Municipal Agroforestal (OGAMA). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II) Se remite** el expediente, a la Oficina de Gestión Ambiental Municipal Agroforestal (OGAMA), para extenderle lo solicitado. **III) Notifíquese. NOVENO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno municipio, la iniciativa, deliberación, y decisión de los asuntos municipales. Así mismo, le compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas, así como la concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones. **CONSIDERANDO:** Que, en el presente caso, el señor alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, solicita se autorice permiso para ausentarse desde el día veinte al día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, inclusive, para ausentarse de sus labores a cuenta de vacaciones, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, debiéndose nombrar al concejal Primero, para que cubra la ausencia del señor alcalde Municipal, y así deberá resolverse. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y lo que para el efecto establece los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00475

33, 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, **ACUERDA: I)** Se autoriza al señor alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, para que se ausente de sus labores desde el día veinte al día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, inclusive, a cuenta de vacaciones. **II)** Se nombra al señor Nery Rolando Archila Orellana, concejal Primero, para que cubra la ausencia del señor Alcalde Municipal mientras dure la misma, consiguientemente queda plenamente notificado del cargo recaído en su persona. **III)** El presente punto resolutivo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y control correspondiente. **V)** Certifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor KEVIN YUVINY ORELLANA ORELLANA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que previo a seguir con el respectivo trámite, se le indique al requirente que deberá adjuntar los documentos originales con los que está acreditando los derechos posesorios y de igual manera adjuntar los atetados originales con los cuales obtuvo los derechos posesorios la persona que le vendió, toda vez que la venta se realizó por la totalidad del bien inmueble. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado **PREVIO**, a seguir conociendo la solicitud de mérito, que el requirente cumpla con lo que aduce el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora LUDVIN ROXANA PAZ MARROQUIN, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que previo a admitirse para su trámite, adjunte declaración jurada prestada ante notario, de los colindantes, en donde expresen que efectivamente ella es la persona que ha poseído durante quince años la fracción de bien inmueble, y que ellos no tiene oposición alguna que plantear. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado **PREVIO**, a seguir conociendo la solicitud de mérito, que la requirente cumpla con lo que aduce el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora CATALINA MORALES DIAZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Lucia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud del señor WALTER ALEXANDER MORALES RAMOS, quien requiere la exoneración de los pagos correspondientes de enero a diciembre del año 2021, de su venta de sandias en el Barrio El Porvenir, la cual fue autorizada en el año 2021, pero por motivos de la pandemia covid-19 no pudo presentarse antes a cancelar dicho permiso, ya que lastimosamente sufrió quebrantos de salud y por eso razón ya no pudo vender... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00476

recibida la solicitud y documento adjunto formándose el expediente. **II)** Se **CANCELA** el permiso otorgado a favor del señor **WALTER ALEXANDER MORALES RAMOS** otorgado en resolución Municipal. **III)** Se **EXIME** el pago de los meses solicitados por el señor referido, debiendo notificarse a donde corresponda para las anotaciones respectivas. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista copia del control de pago del servicio de energía eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de Energía Eléctrica del bien inmueble en el cual funciona la Regencia municipal. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** **Se EXIME**, el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por **IBETH NOEMI JAIMES ECHEVERRIA DE MORALES**, por medio del cual requiere ayuda de instalación del servicio de Agua potable y drenajes en su casa de habitación... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle trámite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de del señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, relacionado con la petición de la autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos el debido pronunciamiento tanto de la Dirección Municipal de Planificación y del Asesor Jurídico de esta comuna, **El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal...Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción; así como, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a

cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que el señor WILLIAM ARCHILA ORELLANA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AUTORIZAR, la LICENCIA MUNICIPAL, para el PARCELAMIENTO URBANO, a favor WILLIAM ARCHILA ORELLANA para la Lotificación denominada "LOTIFICACION EMANUEL" con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el numero de la FINCA 7609, FOLIO 109, DEL LIBRO 56E DE EL PROGRESO, y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, con un total de cincuenta y ocho lotes (58) lotes, más el área verde, la cual esta especificada en el expediente de mérito, se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca al bien inmueble propiedad del Señor William Archila Orellana, a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano presentado. III) La Municipalidad de Guastatoya por medio de su Concejo Municipal **APRUEBA** a favor del Señor WILLIAM ARCHILA ORELLANA, autorizar la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad más cercanos, requiriendo que las calles de dicha urbanización se registren a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento El Progreso. IV) El señor WILLIAM ARCHILA ORELLANA, se compromete a solicitar a la Municipalidad de Guastatoya, la autorización para la venta de los lotes de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. V) El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, EXIME, del pago de la Licencia de Urbanización al señor WILLIAM ARCHILA ORELLANA, EN VIRTUD que la urbanizadora es de vivienda popular, considerando que es compensativa para el Desarrollo Social de esta Municipalidad. VI) EL ÁREA VERDE será otorgada en calidad de donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, en calidad de DONACION; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, para que en su momento comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con el Propietario del parcelamiento citado. VII) Notifíquese. VIII) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -**

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00478

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENATERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal

